

SECRETARIA. Expediente N.º 23- 001 -31 -05- 003- 2022-00325-00

Montería, dieciocho (18) de marzo del dos mil veinticuatro (2024).

NOTA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez, informándole que la vinculada **SKANDIA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS S.A** contestó la demanda, la cual fue allegada al correo Institucional del Juzgado dentro del término de Ley, por lo que se encuentra pendiente fijar fecha para audiencia de conciliación artículo 77 C.P.T. y S.S y de ser posible la del art. 80 ibídem.

Así mismo, se encuentra memorial de insistencia en fijar fecha para audiencia del apoderado judicial del demandante. **PROVEA**

MIGUEL RAMON CASTAÑO PÉREZ
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
MONTERÍA – CÓRDOBA

Montería, dieciocho (18) de marzo del dos mil veinticuatro (2024).

Proceso	ORDINARIO LABORAL
Radicado No.	23-001-31-05-003-2022-00325-00
Demandante	BALTAZAR SANCHEZ SANTANA
Demandados	ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS -PORVENIR S.A, ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES Y LA VINCULADA SKANDIA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS S.A

Procede el Despacho a decidir lo que en derecho corresponda de lo informado en la nota secretarial que antecede, conforme a las siguientes consideraciones:



Revisado el plenario, observa el despacho que, la vinculada **SKANDIA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS S.A**, a través de apoderado judicial presentó la contestación de la demanda, la cual fue recepcionada en el correo electrónico institucional del Juzgado, cumpliendo con los requisitos establecidos en el artículo 31 del C.P.T y S.S, por lo que se tendrá por contestada en legal y debida forma.

Así mismo, encontramos que la vinculada **SKANDIA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS S.A**, confirió poder al Doctor **JAVIER SÁNCHEZ GIRALDO**, a quien se le reconocerá personería jurídica en los términos de los artículos 74, 75 y 77 del C.G.P, aplicable en laboral en remisión normativa.

Así las cosas, se fijará el día **01 de agosto de 2024 a las 9:00 A.M.** para llevar a cabo la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto probatorio, de que trata el artículo 77 del C.P.T modificado por la Ley 712 de 2001 art.39 modificado por la Ley 1149 de 2007 art. 11, y de ser posible la audiencia contenida en el artículo 80 ibídem, en tanto para garantizar su debida notificación, y dar implementación de las herramientas tecnológicas dispuestas por el Consejo Superior de la Judicatura, en el que el Despacho adoptará las medidas necesarias para la comparecencia de cada una de las personas que no cuentan con los medios tecnológicos.

En mérito de lo expuesto, el juzgado

RESUELVE

PRIMERO: TENGASE por contestada la demanda por la vinculada **SKANDIA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS S.A** a través de apoderado judicial, en legal forma y dentro del término de Ley.

SEGUNDO: RECONOZCASE y TENGASE al Doctor **JAVIER SÁNCHEZ GIRALDO**, como apoderado judicial de la vinculada, en los términos y para los fines conferidos en el memorial poder.

TERCERO: CÍTESE a las partes, al demandante **BALTAZAR SANCHEZ SANTANA**



y a las demandadas, **ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS -PORVENIR S.A, ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES** y la vinculada **SKANDIA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS S.A,** para que asista a la audiencia obligatoria conciliación, saneamiento, fijación del litigio y decreto probatorio modificado por la Ley 712 de 2001 art. 39 modificado por la Ley 1149 de 2007 art. 11. y de ser posible la del art. 80. Para ello **SEÑÁLESE** la fecha del **01 de agosto de 2024 a las 9:00 A.M.** si no comparecieren se verán expuestos a las consecuencias procesales contenidas en los numerales 1º a 4º del mismo precepto- Art. 11 ley 1149 del 2007 la que se realizará de manera virtual, utilizándose los medios tecnológicos disponibles en los términos del artículo 14 del ACUERDO PCSJA20-11567 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, por las razones anotadas en la motiva de este proceso.

CUARTO: El enlace para conectarse a la audiencia fijada es el siguiente: <https://call.lifesizecloud.com/21020017> y el link del expediente digital es [23001310500320220032500](https://expediente.digital.gov.co/23001310500320220032500)

QUINTO: POR SECRETARÍA, SE ORDENA el ingreso de este auto en Estado por TYBA Justicia XXI WEB.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**LORENA ESPITIA ZAQUIERES
JUEZ**

Firmado Por:
Lorena Espitia Zaquieres
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 003
Montería - Córdoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **80e0ba28b9c2477799b8551873ff3c5e3f7cfc58c171dbfacad8a6a83c74c905**

Documento generado en 18/03/2024 04:03:03 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>